REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE DISTRACCIÓN

Distracción (La Guajira), primero (1o) de Julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RAD. No. 44-098-40-89-001-2020-00199-00
DEMANDANTE: BANCO POPULAR
DEMANDADO: NELLYS MARIA ATENCIO

Vista la liquidación costas elaborada en el presente proceso, y atendiendo que el término de traslado se encuentra vencido, sin que se haya presentado objeción alguna, se aprueba la citada liquidación en atención a lo establecido en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSANA CAICEDO SUÁREZ
La Juez